



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000180 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

## VISTO:

El Decreto Supremo N° 128-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16 de junio de 2022; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 de fecha de publicación 30 de noviembre del 2021, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **452'813,566.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000238-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público. 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 2) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000180-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 128-2022-EF, según el artículo 1º numeral 1.1, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINTENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según ANEXO 01 "Transferencia de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales otros Sectores Distintos al Sector Educación", entre ellas las Unidades Ejecutoras, UE 001 Sede Central Tumbes por un monto de (S/ 163,129.00), UE 100 Agricultura Tumbes por un monto de (S/ 405,619.00), UE 200 Transporte Tumbes por un monto de (S/ 527,567.00), UE 400 Salud Tumbes por un monto de (S/ 42,016.00), UE 402 Hospital Regional José Mendoza Olavarría Jamo II-2 Tumbes por un monto de (S/ 32,000.00), haciendo un total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 1,170,331.00); así mismo el numeral 1.2, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000180 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según ANEXO 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales Sector Educación", entre ellas las Unidades Ejecutoras, UE 300 Educación tumbes por un monto de (S/ 351,212.00), UE 301 Educación Ugel Tumbes por un monto de (S/ 623,348.00), UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos por un monto de (S/ 12,000.00), UE 303 Educación Ugel Zarumilla por un monto de (S/ 71,621.00), haciendo un total de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1,058,181.00); por lo que resulta necesario autorizar la incorporación de recursos a favor de las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, cuya transferencia total asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2,228,512.00); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, el presente Decreto Supremo N° 128-2022-EF, de Transferencia, según ANEXO 3, "Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación", beneficia al personal de las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes; UE 001 Sede Central Tumbes, UE 100 Agricultura Tumbes, UE 200 Transportes Tumbes, UE 400 Salud Tumbes, UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - Jamo II-2 Tumbes, y los identifica según los ítems en el orden señalados a continuación; Orden de Priorización, Código de Registro de Aplicativo, Expediente, Prioridad de Pago, Orden de Prioridad, Tipo Documento, N° Documento, Edad, Fecha de Notificación de Resolución Judicial, Monto a Pagar, Fecha de Registro; anexo que se encuentra señalado desde la Pagina 279 hasta la página 281, formando parte integrante de la presente norma;

Que, en ese mismo sentido y según ANEXO 4, "Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución - Sector Educación", beneficia al personal de las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes; UE 300 Educación Tumbes, UE 301 Educación Ugel Tumbes, UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, y los identifica según los ítems en el orden señalados a continuación; Orden de Priorización, Código de Registro de Aplicativo, Expediente, Orden de Prioridad, Tipo Documento, N° Documento, Edad, Fecha de Notificación de Resolución Judicial, Monto a Pagar, Fecha de Registro; anexo que se encuentra señalado desde la Pagina 448 hasta la página 450, formando parte integrante de la presente norma;

Que, una vez realizado el pago correspondiente en forma exclusiva a cada uno de los beneficiarios señalados en el presente Decreto Supremo N° 128-2022-EF, según ANEXO 3 y ANEXO 4, de cada una de las Unidades Ejecutoras beneficiadas; UE 001 Sede Central Tumbes, UE 100 Agricultura Tumbes, UE 200 Transportes Tumbes, UE 300 Educación Tumbes, UE 301 Educación Ugel Tumbes, UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, UE 400 Salud Tumbes, UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - Jamo II-2 Tumbes, deberán remitir en un término de 30 días calendarios, después de realizado la aprobación de la transferencia y realizado el pago al personal beneficiario, las planillas de pago, incluyendo el nombre del personal a quien se le realizo el pago, número de registro SIAF de la planilla, a fin que la Oficina Regional de Administración, realice la constatación del pago realizado por las diferente Unidades Ejecutoras, remitiendo lo actuado



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 00180 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**

**Tumbes, 20 JUN 2022**

posteriormente a los órganos de control Regional y Nacional, para su verificación y demás fines pertinentes, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Desagregación de Recursos**

**ARTÍCULO 1.1.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas, modificación presupuestal Tipo 1, según el artículo 1º numeral 1.1; destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según **ANEXO 01** “Transferencia de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales otros Sectores Distintos al Sector Educación” entre ellas las Unidades Ejecutoras, UE 001 Sede Central Tumbes por un monto de (S/ 163,129.00), UE 100 Agricultura Tumbes por un monto de (S/ 405,619.00), UE 200 Transporte Tumbes por un monto de (S/ 527,567.00), UE 400 Salud Tumbes por un monto de (S/ 42,016.00), UE 402 Hospital Regional José Mendoza Olavarría Jamo II-2 Tumbes por un monto de (S/ 32,000.00), haciendo un total de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 1,170,331.00)**; con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**En Soles**

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>001 SEDE CENTRAL TUMBES</b>
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº000180-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**

**Tumbes, 20 JUN 2022**

<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 Gestión Administrativa	
<b>G.G.G:</b>	2.5 Otros Gastos	<u>163,129.00</u>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL</b>		<u>163,129.00</u>

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>100 AGRICULTURA TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 Gestión Administrativa	
<b>G.G.G:</b>	2.5 Otros Gastos	<u>405,619.00</u>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA TUMBES</b>		<u>405,619.00</u>

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>200 TRANSPORTES TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 Gestión Administrativa	
<b>G.G.G:</b>	2.5 Otros Gastos	<u>527,567.00</u>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 200 TRANSPORTES TUMBES</b>		<u>527,567.00</u>

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>400 SALUD TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 Gestión Administrativa	

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00180-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

C.G.G:	2.5 Otros Gastos	42,016.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES</b>		<b>42,016.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL REGIONAL  
JOSE ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRIA - JAMO II - TUMBES

FTE. DE FTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 ACCIONES  
CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 Sin producto

ACTIVIDAD: 5000003 Gestión Administrativa

G.G.G:	2.5 Otros Gastos	32,000.00
--------	------------------	-----------

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES</b>		<b>32,000.00</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------

<b>TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>		<b>1,170,331.00</b>
--------------------------------------------------	--	---------------------

**ARTÍCULO 1.2.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas, modificación presupuestal Tipo 1, según el artículo 1° numeral 1.2; destinados a financiar el pago sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 6 de la de la décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según ANEXO 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales Sector Educación", entre ellas las Unidades Ejecutoras, UE 300 Educación tumbes por un monto de (S/ 351,212.00), UE 301 Educación Ugel Tumbes por un monto de (S/ 623,348.00), UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos por un monto de (S/ 12,000.00), UE 303 Educación Ugel Zarumilla por un monto de (S/ 71,621.00), haciendo un total de UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1,058,181.00); con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

En Soles

SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	461 GOBIERNO REGIONAL DEL



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 000180-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**

Tumbes, 20 JUN 2022



	<b>DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>300 EDUCACIÓN TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	<b>3999999 Sin producto</b>	
<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>5000003 Gestión Administrativa</b>	
<b>G.G.G:</b>	<b>2.5 Otros Gastos</b>	<b>351,212.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN TUMBES</b>		<b>351,212.00</b>



<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>301 EDUCACIÓN UGEL TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	<b>3999999 Sin producto</b>	
<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>5000003 Gestión Administrativa</b>	
<b>G.G.G:</b>	<b>2.5 Otros Gastos</b>	<b>623,348.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 301 EDUCACIÓN UGEL TUMBES</b>		<b>623,348.00</b>



<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>302 EDUCACIÓN UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS</b>	
<b>FTE. DE FTO:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	<b>3999999 Sin producto</b>	
<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>5000003 Gestión Administrativa</b>	
<b>G.G.G:</b>	<b>2.5 Otros Gastos</b>	<b>12,000.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS</b>		<b>12,000.00</b>



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000180 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

UNIDAD EJECUTORA:	303 EDUCACIÓN UGEL ZARUMILLA	
FTE. DE FTO:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA	9001 ACCIONES	
PRESUPUESTAL:	CENTRALES	
PRODUCTO:	3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión Administrativa	
G.G.G:	2.5 Otros Gastos	71,621.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN UGEL ZARUMILLA</b>		<b>71,621.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>		<b>1,058,181.00</b>

**ARTÍCULO 2º: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º: Notas Para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º: Responsabilidades**

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29091.

**ARTICULO 5º: Verificación de la deuda antes de Pago y/o abonos**

La Oficina General de Administración de cada una de las Unidades Ejecutoras beneficiarias en el presente decreto supremo, verificaran la actualización de la deuda de los beneficiarios, con la finalidad de evitar pagos en exceso o duplicidad en los pagos. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº00180-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 JUN 2022

**ARTÍCULO 6º: Del Registro en Aplicativo**

Disponer el registro y la actualización en el Aplicativo de Sentencias Judiciales, Módulo de Tesorería, de los pagos efectuados por cada una de las Unidades Ejecutoras, UE 001 Sede Central Tumbes, UE 100 Agricultura Tumbes, UE 200 Transportes Tumbes, UE 300 Educación Tumbes, UE 301 Educación Ugel Tumbes, UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, UE 400 Salud Tumbes, UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria - Jamo II-2, a efectos de ir disminuyendo, el total de la deuda por sentencias judiciales, a nivel de beneficiario y Pliego Regional.

**ARTÍCULO 7º: Remisión de Información**

Las Unidades Ejecutoras beneficiadas, UE 001 Sede Central Tumbes, UE 100 Agricultura Tumbes, UE 200 Transportes Tumbes, UE 300 Educación Tumbes, UE 301 Educación Ugel Tumbes, UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, UE 400 Salud Tumbes, UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria - Jamo II-2 Tumbes, deben remitir en un término de 30 días calendarios, las planillas de pago, incluyendo el nombre del personal a quien se le realizó el pago, número de registro SIAF de la planilla, a fin que la Oficina Regional de Administración realice la constatación del pago realizado por las diferente Unidades Ejecutoras y su publicación en la página Web Institucional, remitiendo lo actuado posteriormente a los órganos de control Regional y Nacional, para su verificación y demás fines pertinentes, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO 8º: Remisión**

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a las Unidades Ejecutoras, UE 001 Sede Central Tumbes, UE 100 Agricultura Tumbes, UE 200 Transportes Tumbes, UE 300 Educación Tumbes, UE 301 Educación Ugel Tumbes, UE 302 Educación Ugel Contralmirante Villar -Zorritos, UE 303 Educación Ugel Zarumilla, UE 400 Salud Tumbes y UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria - Jamo II-2 Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;*

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Méd. José Antonio Palma Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (P)